

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 03 de septiembre de 2016.

No. 71

Folleto Anexo

**CONVENIO ESPECÍFICO EN
MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA APLICACIÓN
DEL XL EXAMEN NACIONAL PARA
ASPIRANTES A RESIDENCIAS
MÉDICAS (ENARM).**

DGCES-CETR-XLENARM-CHIH-02/16

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL XL EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS (ENARM), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, DR. SEBASTIÁN GARCIA SAISÓ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos, impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Salud, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así mismo corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.
- III. Que la Ley General de Salud en su artículo 91 fracción II, señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con las autoridades e instituciones educativas, en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.
- IV. Que el artículo 92 de la Ley General de Salud señala que las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.
- V. Que el día 19 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud SSA-SEP, por considerar que la prestación eficaz y oportuna de los servicios de salud se basa, en gran medida, en la formación y disponibilidad de recursos humanos debidamente capacitados, por lo que se requiere propiciar la adecuada formación de los recursos humanos para la salud, tomando como base los lineamientos del Sistema Nacional de Salud y de la Secretaría de Educación Pública.

- VI. Que el artículo 18 fracciones XXVI y XXVI Bis 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, definen que a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, le corresponde representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y otras organizaciones que tengan por objeto mejorar la calidad y el desarrollo del personal de salud, así como llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del examen nacional para aspirantes a residencias médicas.
- VII. Que anualmente se convoca a los médicos generales mexicanos y extranjeros que estén interesados en ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas para realizar un curso universitario de especialización médica en el Sistema Nacional de Salud, a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).
- VIII. Que el ENARM, se aplica de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, misma que se difunde en la página Web de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud "CIFRHS" (<http://www.cifrhs.salud.gob.mx/>).
- IX. Con fecha 2 de agosto de 2013 "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de Salubridad General, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos, mediante la suscripción de los instrumentos consensuales específicos correspondientes, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "**EL ACUERDO MARCO**", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "**LA ENTIDAD**", el Titular de la Secretaría de Hacienda, el Titular de la Secretaría de Salud, el Titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y Titular del Organismo Público Descentralizado Instituto Chihuahuense de Salud; y por "**LA SECRETARÍA**", el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaria de Administración y Finanzas, el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Órganos Desconcentrados que cada una tiene adscritos.

DECLARACIONES

I. De "**LA SECRETARÍA**":

- I.1. Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este instrumento, y que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.

- I.2. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1° de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto Presidente de los estados Unidos Mexicanos del, que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con relación a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010.
- I.3. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al instrumento para formar parte de su contexto, y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VIII, 7, fracción XII de la Ley General de Salud; 2 apartado B, fracción II y 18 fracción XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones,. Normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y paramédicas en coordinación con instituciones de educación media y superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, con los Servicios de Salud de las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal; Orientar la formación de recursos humanos para la salud, así como participar en la elaboración de los programas de formación, capacitación y actualización, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del Sector Educativo y de los Servicios de Salud de las entidades federativas;
- I.4. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud; llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas; informar resultados de las evaluaciones a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud; otorgar las constancias; gestionar recursos para el desarrollo de los programas de la Comisión, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI, XXVI Bis 1, XXVI Bis 2 y XXVI Bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, Primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. De “LA ENTIDAD”:

II.1 Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2. Que Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de Octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5., de la Dirección General de Finanzas y Administración el día 20 de Marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

II.3. Que el día 3 de octubre de 1997 el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de octubre del mismo año declararon instalado el Organismo público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua” para el eficaz cumplimiento del Artículo 4º Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de Salubridad General que se descentralicen.

II.4 Que el **ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL** Secretario de Hacienda, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1 fracciones I y III, 2 fracción I, 24 fracción II, 26 fracciones I, III X y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cargo que acredita con la copia fotostática del nombramiento de fecha 9 de octubre de 2012, que se adjunta al presente instrumento jurídico, para formar parte de su contexto.

II.5 Que el **LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES**, Secretario de Salud y Director General del Organismo Descentralizado del Estado denominado “Servicios de Salud de Chihuahua”, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, fracciones I y III, 2 fracción I, 24 fracción V, 27 Bis

fracciones I, II, XI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Asimismo, asiste a la suscripción del presente de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2 y 12 fracción XV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado "Servicios de Salud de Chihuahua", mediante Decreto No. 617/97 VII P.E., publicado en el Folleto Anexo del Periódico Oficial del Estado No. 79 del 1 de octubre de 1997, cargo que acredita con la copia fotostática del nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2014, que se adjunta al presente instrumento jurídico, para formar parte de su contexto.

II.6 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con **"LA SECRETARÍA"** a efecto de que se realice la aplicación del XL Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Chihuahua, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a **"LA SECRETARÍA"** para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.

II.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

II.8. **"LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEC981004RE5**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que conforme al artículo 7 fracción XI de la Ley General de Salud, corresponde a **"LA SECRETARÍA"**, apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

III.4. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”** para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”**, en la aplicación del XL Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece con el **Anexo 2** en la sede estatal, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los **Anexos 1 y 2**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; la precisión de los compromisos que sobre el particular asumen **“LA ENTIDAD”** y **“LA SECRETARÍA”** y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad establecida en el **Anexo 1** del presente instrumento.

Los recursos a que se refiere el **Anexo 1** de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva a favor del Organismo Público Descentralizado denominado **“Servicios de Salud de Chihuahua”**, en la que se transfieran los recursos presupuestarios federales previamente recibidos por la Secretaría de Hacienda, junto con sus rendimientos financieros, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio.

Los recursos públicos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula

Primera y el **Anexo 1** de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XL Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a **“LA ENTIDAD”** a efecto de que sean utilizados específicamente para la aplicación del XL Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los **Anexos 1 y 2** del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el que determine ésta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales, destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con **“LA ENTIDAD”**, mismo que se detalla en el **Anexo 2** del presente instrumento, solicitando a **“LA ENTIDAD”**, la entrega de la **“relación de gastos”**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el **Anexo 1**, que forma parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso, **“LA SECRETARÍA”** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a **“LA SECRETARÍA”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- d) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los **Anexos 1 y 2** del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.

OBJETIVOS:..... Transferir recursos presupuestarios federales para coordinar la aplicación del XL Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas ENARM.

METAS:..... Se describen en el **Anexo 2** que forma parte de este convenio.

INDICADORES: Se describen en el **Anexo 2** que forma parte de este convenio.

CUARTA.- APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que transfiere “**LA SECRETARÍA**”, se destinarán en forma exclusiva para la aplicación del XL Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren en los términos de este Convenio, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los **Anexos 1 y 2** del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS

Los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“**LA ENTIDAD**” adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, se obliga a:

- I. Aperturar una cuenta bancaria específica productiva, por cada instrumento consensual específico que se suscriba, así como a proporcionar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestarios, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Aplicar a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Chihuahua” definido en la Cláusula Quinta, fracción II de “**EL ACUERDO MARCO**” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el **Anexo 1**, que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los **Anexos 1 y 2**, de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y **Anexo 2** de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de (Hacienda o Finanzas y Administración o de Finanzas, según corresponda) ésta se

obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del instrumento consensual específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva por cada instrumento consensual específico que se suscriba.

- IV. Entregar por conducto de la Secretaría de Hacienda a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el Organismo Público Descentralizado denominado **“Servicios de Salud de Chihuahua”** y validada por éste último.
- V. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **“Servicios de Salud de Chihuahua”** la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre del Organismo Público Descentralizado denominado **“Servicios de Salud de Chihuahua”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- VII. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, al Organismo Público Descentralizado denominado **“Servicios de Salud de Chihuahua”**, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la aplicación del XL Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la unidad ejecutora, contados a partir de la radicación de recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria productiva a favor del Organismo Público Descentralizado denominado **“Servicios de Salud de Chihuahua”**.
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados al Organismo Público Descentralizado denominado **“Servicios de Salud de Chihuahua”**, o que una vez ministrados a éste último no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”**.
- IX. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado **“Servicios de Salud de Chihuahua”** a los 15 días hábiles siguientes del cumplimiento del objeto del presente instrumento de acuerdo a las fechas establecidas en la Cláusula Octava, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Calidad y Educación en

Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este instrumento.

- X. Reportar y dar seguimiento a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Chihuahua", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XI. Los recursos humanos que requiera el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Chihuahua" para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- XII. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Chihuahua" a "LA SECRETARÍA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XIII. Mantener actualizados a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Chihuahua", los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Chihuahua" deberá establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Chihuahua", sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera y el **Anexo 1** de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el **Anexo 2** de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Verificar que los recursos presupuestarios federales que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto

al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- V. Practicar visitas, solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de los Servicios de Salud de la Entidad.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para el objeto del presente instrumento, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestarios a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VII. Informar en la cuenta de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de **"LA ENTIDAD"**.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas, de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIV. Difundir en su página de internet el concepto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “**LA SECRETARÍA**”, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, (la aplicación del ENARM será los días jueves 1, viernes 2, sábado 3, domingo 4 y lunes 5 de septiembre de 2016), debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 26 días del mes julio del año dos mil dieciséis.

Por "LA SECRETARÍA" a los 26 días del mes julio del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD



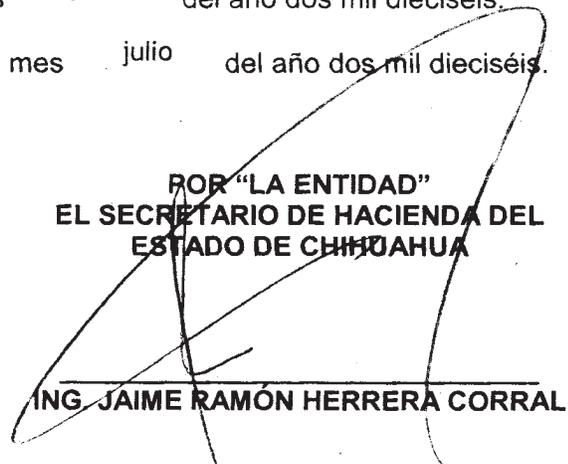
DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y
EDUCACIÓN EN SALUD



DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAÍSÓ

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ
FLORES

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

ANEXO 1**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN****DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA APLICACIÓN DEL
XL ENARM**

CONCEPTO DE GASTOS	CANTIDA PROPUESTA POR EL ESTADO
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	\$475,000.00
PLANTILLA (PERSONAL)	\$170,562.50
ALIMENTOS	\$164,687.00
MATERIAL DE OFICINA (PAPELERÍA)	\$13,000.00
SERVICIOS NOTARIALES	\$67,500.00
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$6,256.25
TOTAL	\$897,006.25

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL XL ENARM 2016

1. ¿QUÉ ES EL ENARM?

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente 34,800 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 7,500 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria del XL ENARM 2016 dirigida a todos los interesados en sustentar el mismo.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la "Norma oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas" para la selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera: (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (34,800), para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FORMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$$(PMIE*100) / NA = IN$$

No.	ESPECIALIDAD	Promedio (PMIE)	Indicador (NA)	Resultado (IN)
1	ANATOMÍA PATOLÓGICA	234	x 100/34,800	0.67
2	ANESTESIOLOGÍA	2,837	x 100/34,800	8.15
3	AUDIOLOGÍA, OTONEUROLOGÍA Y FONIATRÍA	121	x 100/34,800	0.35
4	CALIDAD DE LA ATENCIÓN CLÍNICA	52	x 100/34,800	0.15
5	CIRUGÍA GENERAL	5,652	x 100/34,800	16.24
6	EPIDEMIOLOGÍA	255	x 100/34,800	0.73
7	GENÉTICA MÉDICA	120	x 100/34,800	0.34
8	GERIATRÍA	594	x 100/34,800	1.71
9	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	3,143	x 100/34,800	9.03
10	IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	1,307	x 100/34,800	3.76
11	MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA	126	x 100/34,800	0.36
12	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	635	x 100/34,800	1.82
13	MEDICINA DE URGENCIAS	998	x 100/34,800	2.87
14	MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL	587	x 100/34,800	1.69
15	MEDICINA FAMILIAR	3,398	x 100/34,800	9.76
16	MEDICINA INTERNA	5,316	x 100/34,800	15.28
17	MEDICINA LEGAL	89	x 100/34,800	0.26
18	MEDICINA NUCLEAR E IMAGENOLOGÍA MOLECULAR	70	x 100/34,800	0.20
19	NEUMOLOGÍA	316	x 100/34,800	0.91
20	OFTALMOLOGÍA	1,160	x 100/34,800	3.33
21	OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	837	x 100/34,800	2.41
22	PATOLOGÍA CLÍNICA	54	x 100/34,800	0.16
23	PEDIATRÍA	4,016	x 100/34,800	11.54
24	PSIQUIATRÍA	754	x 100/34,800	2.17
25	RADIO ONCOLOGÍA	270	x 100/34,800	0.78
26	MEDICINA PREVENTIVA	85	x 100/34,800	0.24
27	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	1,774	x 100/34,800	5.10
	TOTAL	34,800		100

Nota: Tabla base tomada respecto a 34,800 médicos.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura con reactivos diferentes para cada día de aplicación y con versiones diferentes por cada examen, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico. Se elabora, valida y consensua por profesores expertos.

En el ENARM se explora la capacidad para utilización correcta de los conocimientos médicos de ciencias clínicas, ciencias básicas y salud pública, en el ámbito de la competencia del ejercicio profesional del médico general.

Es responsabilidad de "LA SECRETARIA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACIÓN DEL EXAMEN

Las fechas de aplicación del examen serán el **jueves 1, viernes 2, sábado 3, domingo 4 y lunes 5 de septiembre de 2016.**

El horario de registro en la sede será a partir de las 7:00 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 hrs. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:15 horas y hasta las 15:45. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el "Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Sedes para la Aplicación" en donde se encuentran las funciones del personal de organización y de informática de la Secretaría de Salud y del Proveedor, este último formará parte de los requerimientos en las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen,

Además al Coordinador de Sede se le proporcionara la "Carpeta Logística" la cual contiene los formatos de control y evaluación del evento, mismos que deberán requisitarse por cada día de la aplicación.

Con fines de seguridad, el médico aspirante solo podrá ser identificado por el sistema en la sede y día que seleccionó al registrarse por internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede y día diferente. Solo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional vigentes.

El personal de organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones de la aplicación.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora en orden aleatorio para cada médico sustentante.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico sustentante, dos copias del reporte de puntaje las cuales deberá firmarlas y ponerles su huella digital, una hoja deberá ser devuelta al personal operador la sede y la otra es para el médico sustentante.

6. SEDES DE APLICACIÓN

Las sedes de aplicación son 14 distribuidas en 8 entidades federativas:

Entidad Federativa	Cupo por Día	Cupo total programados en 5 días
Chihuahua, Chihuahua	550	2750
Ciudad de México 1	700	3500
Ciudad de México 2	700	3500
Ciudad de México 3	500	2500
Cuernavaca, Morelos	550	2750
Guadalajara, Jalisco 1	700	3500
Guadalajara, Jalisco 2	500	2500
Guadalajara, Jalisco 3	600	3000
Guadalajara, Jalisco 4	500	2500
León, Guanajuato	550	2750
Monterrey, Nuevo León 1	700	3500
Monterrey, Nuevo León 2	450	2250
Puebla, Puebla	650	3250
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	450	2250

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas

Capacidad: atención de 450 a 700 usuarios al día, por sede.

Superficie para el área de aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de la red y la aplicación electrónica: 20 m² mínimo.

Superficie para área el Staff: 30 m² mínimo

Superficie para área de registro: 30 m² mínimo

Superficie para el área de paquetería y guardarropa: 30 m²

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m² mínimo

Superficie para pasillos de circulación para el área de aplicación: 80 a 120 cm., mínimo

Para todas las áreas: sistema de aire acondicionado y/o con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red informática, evitando el calentamiento de los equipos.

Para todas las áreas: Iluminación: adecuada y suficiente

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para la concentración del personal, de trabajo y de alimentación son

exclusivas del personal Staff; el área de paquetería y guardarropa es zona restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad

Accesos generales: Entrada, Salida y salida(s) de emergencia.

- El acceso general al salón de aplicación deberá contar como mínimo con dos arcos detectores de metales, proporcionados por la sede de aplicación.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 100 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: personal entrenado para el manejo y control de eventualidades y siniestros, extinguidores, salidas de emergencia, señalamientos de evacuación, señalamientos de áreas de seguridad y de puntos de reunión y otros, todo lo anterior conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales

Mantenimiento: Personal del recinto que generara y mantendrá las condiciones de energía, ambientales y de funcionamiento de la zona para que los proveedores de la infraestructura informática instalen la red local, procuren de su funcionamiento, además de la prevención de fallas en las instalaciones.

Limpieza: Personal del recinto deberá mantener las instalaciones en condiciones de higiene y aseo durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de la infraestructura utilizada.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y suministro permanente durante la aplicación de insumos (papel higiénico y jabón)

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora(s) de agua potable y vasos desechables para el personal Staff y los médicos sustentantes.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo,

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 ó 150 kilowatts de capacidad con transfer automático

8. MOBILIARIO Y DISPOSICIÓN

Mesas tipo tabloide de 2.40 m x 80 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas: y en excelentes condiciones una por sustentante.

Montaje tipo escuela para el salón de aplicación del examen

9. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA Y DE SOPORTE

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores web, impresoras, no breaks switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores, accesorios, equipos y materiales de repuesto, bases de datos y software de configuración, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, mismo que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información en conjunto con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de este servicio.

10. APOYOS ADICIONALES

Apoyo vial y preventivo de la policía estatal en las zonas aledañas al recinto sede de la aplicación del ENARM

Apoyo de los servicios de ambulancia estatal y de hospitales centinela

Apoyo de servicios de atención médica móvil estatal

11. PERSONAL DE APLICACIÓN DEL EXAMEN E INDICADORES

El personal para la organización y logística, son los responsables del proceso de aplicación del examen nacional y se compone de:

11.1 PERSONAL (STAFF OPERATIVO)

Coordinador de Sede

Corresponde ese puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, o del representante institucional asignado por la sede, es la máxima autoridad en la sede y realiza la planeación, organización, administración, gestión de recursos para la operación, conducción, logística, prevención y manejo de incidencias en la sede, además es responsable del reclutamiento, capacitación y coordinación del personal de apoyo para la aplicación (auxiliar de coordinador de sede, supervisores, coordinadores de grupo, auxiliares) En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la DGCES tomará su lugar.

Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Corresponde al mando medio o superior designado por dicha Dirección para apoyar al Coordinador de Sede Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos

aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua. Documenta e informa de los casos atendidos en el módulo de aclaraciones al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador, deberá colaborar con el Coordinador de Sede en documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios logísticos al interior de la sede (notario, vigilancia y seguridad interna del recinto, alimentos, higiene, servicios médicos, mobiliario y servicios generales.

En caso de ausencia del Coordinador de Sede, este representante asumirá su función.

Coordinador de Red del SITE

Personal de la DGCES responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma y del desarrollo de las actividades del proveedor de servicios electrónicos e informáticos. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en el servidor informático instalado en el SITE, para el registro, aplicación y evaluación del examen y generación de reportes de puntaje de los sustentantes mismos que deberá asegurar conjuntamente con el proveedor de soporte, que se den de manera precisa y segura. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red (proveedor). Deberá proporcionar al Coordinador de Sede diariamente los reportes de desempeño y cobertura relacionados con la aplicación del examen y notificar oportunamente las incidencias en el mismo y en su caso de los incumplimientos que ameriten sanción conforme a las bases de licitación.

Apoyo informático en el SITE (cuando aplique)

Personal profesional calificado en áreas informáticas de la Secretaría de Salud, institucional y/o externo que colaborara en las actividades a cargo del coordinador informático del SITE

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Auxiliar de Coordinador de Sede

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizara tareas diversas asignadas por el mismo y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta logística.

Supervisor de Sección

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría al personal asignado a su sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen. Realizar el concentrado de la encuesta de opinión de su respectiva sección.

Coordinador de Grupo

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes. Le corresponde la aplicación de la encuesta de opinión a su grupo de médicos sustentantes asignados y la entrega del formato concentrado a su Supervisor.

Auxiliar

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

11.2 PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad al proceso de aplicación del examen nacional. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante del CPEC

Responsable titular o designado por una Institución representada en el Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCES da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del examen. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno

Funcionario del Órgano Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Salud federal o estatal que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario

Responsable de dar fe de la realización de los procesos de entrega-recepción de información del examen.

Alta Seguridad

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

11.3 INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de Enlace de la Dirección General De Calidad y Educación en Salud	1 por Sede
Coordinador de Red del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 a 4 por sede

12. CAPACITACIÓN

Se realizará en etapas: 1ª Coordinadores de sede; 2ª. Equipos de trabajo (Staff) de la sede; 3ª. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS SERÁ REALIZADA EN EL MES DE AGOSTO



C. José Meljem Moctezuma,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

A handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes and a small flourish at the end.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-478/2014

México, D.F., a 16 de noviembre de 2014

N O M B R A M I E N T O

C SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
P R E S A N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

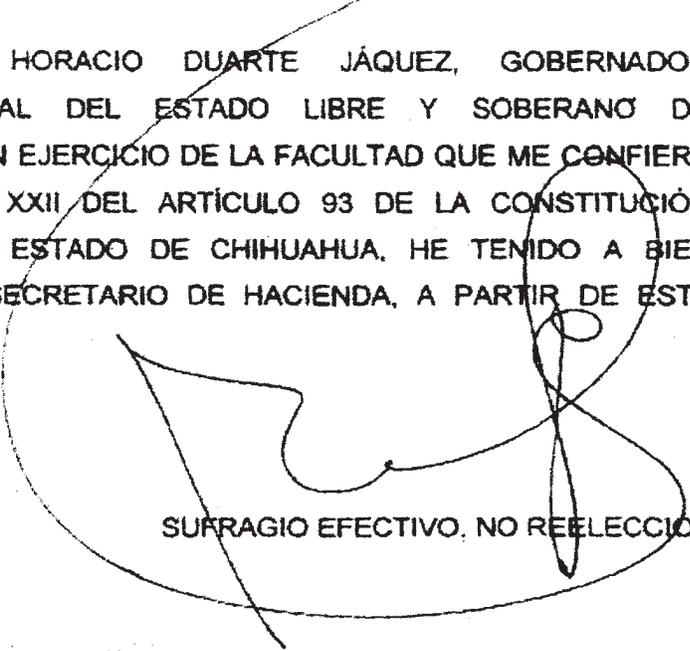


Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaria de Salud



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
PRESENTE.-

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE
LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN
NOMBRARLO SECRETARIO DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTA
FECHA.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

PALACIO DE GOBIERNO, 09 DE OCTUBRE DE 2012.



LIC. PEDRO GENARO HERNANDEZ FLORES
PRESENTE.-

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE
LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN
POLIICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN
NOMBRARLO SECRETARIO DE SALUD, A PARTIR DE ESTA FECHA.

~~SUFRAJIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN~~

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

PALACIO DE GOBIERNO, 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.



LIC. PEDRO GENARO HERNANDEZ FLORES
SECRETARIO DE SALUD
P R E S E N T É.-

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO A PARTIR DE ESTA FECHA, CON CARÁCTER HONORÍFICO, NO PERCIBIENDO POR ESTE DESEMPEÑO RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO Ó COMPENSACIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

PALACIO DE GOBIERNO, 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.


 FOLIO
2006995
HACIENDA

**SECRETARIA DE HACIENDA
 Y CREDITO PUBLICO**
 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
SSC971029MU9
 CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
 SERVICIOS DE SALUD DE
 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
CHIQUAHUA
 18/11/97
 1-FEXU3a2SK
T.I.E.V. HACIENDA

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LO CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DOMICILIO: LADAMA Y 19A 211 SN CENTRO CHIHUAHUA CHIH ENTRE SC

SSC971029MU9

CLAVE DEL R.F.C. 060

CIRCUNSCRIPCION REGIONAL HACENDARIA (C.R.H.)

ACTIVIDAD: SERVYS ADMTIVOS ORGANISMOS DE SEG. SOCIAL

ACTIVO

SITUACION DE REGISTRO

97/10/29

97/10/29

FECHA DE INSCRIPCION

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

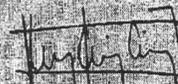
CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
160	RETENEDOR POR SALARIOS	97/10/29	
166	RETENEDOR POR ARRENDAMIENTO	97/10/29	
167	RETENEDOR POR HONORARIOS	97/10/29	

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO DEL TRAMITE
INSCRIPCION	97/11/18	417024

CHIQUAHUA, CHIH. A 18 DE NOV. DE 1997

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
CHIQUAHUA

00060711366629


ING. LUIS MANUEL AGUIRRE AGUILERA

RFC RJU 800625-B35

JOSE BORUNDA # 1178 COL. PARTIDO ROMERO C.P. 32030 TEL 6 29-50-00

SOLICITUD ALTA DE CLIENTES

FECHA 27-sep-12

RAZON SOCIAL SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DOMICILIO FISCAL TERCERA NO. 604
COLONIA CENTRO
CIUDAD Y C.P. CHIHUAHUA CP. 31000

R. F. C. SSC971029MUP

NOMBRE COMERCIAL _____

TELEFONO 614-439-99-00

RESPONSABLE CP. GABRIELA GUTIERREZ NAVA

CORREO ELECTRONICO gabygnava@hotmail.com

DOMICILIO PARA COBRO TERCERA NO. 604

DIAS RECEP. FACTURA JUEVES

FORMA DE PAGO 30 DIAS CREDITO
8914

4 ULTIMOS DIGITOS DE CUENTA BANCARIA _____

REFERENCIAS COMERCIALES

NOMBRE _____

TELEFONO _____

NOMBRE _____

TELEFONO _____

ANEXAR LA SIGUIENTE INFORMACION

* COPIA DE CEDULA FISCAL LEGIBLE

* COPIA DE FORMATO R1 INSCRIPCION ANTE HACIENDA

NUMERO DE CLIENTE _____ AUTORIZACION _____

Departamento de Administracion

CFE
Comisión Federal de Electricidad
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Nombre y Domicilio:
 SERVICIOS DE SALUD DE CHIH
 3A 604
 QUINAGA Y 3A
 CENTRO
 CHIHUAHUA, CHIH.

Numero de Servicio:
 580 060 700 725

Total a pagar:
\$39,687.00
 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Fecha límite de pago:
12 FEB 16

Ruta	Periodo	No. Medidor
81DC01A010880001	31 DIC 15 A 31 ENE 16	0L61L5

Funcion	No Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia	Totales
KWh base					5,782
KWh intermedia					20,216
KWh punta					2,540

Mes	Dias de mes	Consumo promedio	Energia kWh	Precio \$/kWh	Importe \$
W intermedia					110
KW punta					43

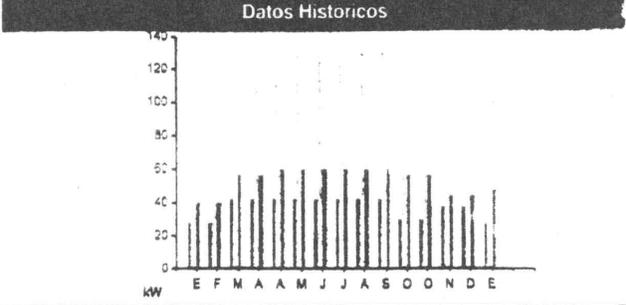
Mes	Factor de proporción	Demanda máxima kW	Precio \$/kW	Importe \$	Factor de potencia
KVAh					2,302

Energía en base kWh	5,782	0.57680
Energía en intermedia kWh	20,216	0.70950
Energía en punta kWh	2,540	1.63050
Demanda facturable kW	67	178.52000

Avisos importantes

- Corte a partir de 13 FEB 16.
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Quejas por falta de Servicio y/o aclaraciones de tu recibo llama al 071.

Tarifa	Carga conectada kW	Demanda contratada kW	Multiplicador
HM	164	164	80



Mes	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	PF %	r.C %	Precio medio
ENE 15	68	30,190	99.58	35	1.4858
FEB 15	57	22,840	99.70	34	1.4792
MAR 15	62	27,952	99.83	36	1.3458
ABR 15	72	3,917	97.97	35	1.3453
MAY 15	64	19,030	98.54	29	1.3650
JUN 15	64	30,976	97.30	40	1.1983
JUL 15	72	23,177	98.45	28	1.3570
AUG 15	49	38,000	96.04	74	1.0509
AGO 15	78	86,272	96.18	38	1.2058
SEP 15	81	36,058	96.65	39	1.2996
OCT 15	81	29,383	97.13	39	1.2355
OCT 15	81	8,206	96.81	37	1.3107
NOV 15	69	19,382	99.99	28	1.4645

Estado de cuenta



Datos Fiscales del Receptor
 SSC 871029MU9

Serie: CA Foto: 000013873617
 Folio Fiscal: C4687E5C-210A-4148-B676-195AF8148090
 N. Certificado del SAT: 0000100000300484986
 No. certificado del CSD: 0000100000300470059
 Fecha y Hora de certificación: 2016-02-02T18:19:30

Unidad de medida: No Aplica
 Forma de pago: No Identificado
 Régimen Fiscal: TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON RESERVA DE DERECHO

Conceptos	Importe \$
Energía	21,819.77
Demanda Facturable	12,027.84
2% Baja Tensión	676.95
Bonificación Factor de Potencia	-828.58
Subtotal	33,695.98
IVA 16%	5,391.35
Facturación del Periodo	39,087.33
Derecho de Alumbrado Público	500.00
Adeudo Anterior	36,865.24
Su Pago	-36,865.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI. **Pago en una sola exhibición**

Sello Digital del CFDI
 eSello: T6F4ZMmYm21d01KdTP3VECaadNesSDM4F8t0t3S1Xp2D3k6P39FD96JueXQ2sFehCqM0u0v0vU7UjYm4MstW403uVvR0YK03DeaYPh0m5V6456H03E9E212aavvM747
 eSello: 3uXvP0YK03DeaYPh0m5V6456H03E9E212aavvM747

Sello Digital del SAT
 eSello: 3uXvP0YK03DeaYPh0m5V6456H03E9E212aavvM747

Fecha, hora y lugar de impresión:
 02 FEB 16 18:00 hrs
 Calle: 50 y 51 Colonia: Centro, Municipio: Chihuahua, Estado: Chihuahua, México, CP: 31030
 El Sistema: Hoja: 1 de 1 contra: 1 de 1 para: 1 de 1 con: 1 de 1 total: 1 de 1
 URL: https://www.sat.gob.mx/portal/que-es-una-impresion-de-un-cfdi

01 580060700725 160212 000039057 2

580060700725

81DC01A010880001

Total a pagar:
\$39,687.00
 TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

TALÓN DE CAJA